



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

INSTRUYE A PROFESIONALES ABOGADOS PRESENTACIÓN COMO
APODERADOS E IMPULSO DE PROCESO JUDICIAL



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Ushuaia, 06 FEB. 2026

VISTO: el Expediente Judicial N° 12042/2026, caratulado "*Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego C/ Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*", y;

CONSIDERANDO:

Que la actuación judicial citada en el Visto tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 1, Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Mauricio NEUBAUER, sito en Del Recodo N° 239, de esta ciudad.

Que la misma fue interpuesta contra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (APOC) – SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO**, con domicilio en la calle **Congreso Nacional N° 476**, de la ciudad de Ushuaia, a fin de solicitar se declare la nulidad absoluta e insanable de la convocatoria a elecciones formalizada por NOTA APOC N° 20/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, oficialización de listas de delegados de personal y junta electoral, actos electorales, proclamación de autoridades, designación de delegados y Comisión Directiva Seccional T.D.F. realizados durante el año 2025, por haber sido convocados y desarrollados por la Sra. Valeria REGUEIRO, quien carecía de legitimación estatutaria para ejercer la representación sindical invocada y por haberse realizado de manera irregular en violación al estatuto social de la Asociación, acarreando la nulidad de todos los actos mencionados y, en consecuencia, de todos los posteriores.

Que con el fin de una debida adecuación funcional, este Cuerpo Plenario de Miembros considera pertinente instruir a los abogados patrocinantes de la mentada demanda, Dra. Jimena GIBERTONI y Dr. Federico ANDEREGGEN, para

que en su carácter de apoderados, de conformidad al instrumento que deberá presentarse oportunamente, impulsen el proceso en debido tiempo y forma.

Que la presente resolución se emite con el “quorum” previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir la presente, de conformidad a lo previsto en el artículo 164 de la Constitución Provincial, y los artículos 2°, 3°, 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50, y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instruir a los profesionales abogados, Dra. Jimena GIBERTONI y Dr. Federico ANDEREGGEN, a los fines de que se presenten como letrados apoderados en el proceso judicial citado en el Visto, e impulsen el mismo en debido tiempo y forma. Ello, en razón de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Dra. Jimena GIBERTONI y al Dr. Federico ANDEREGGEN, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 015 /2026.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

